



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ACUERDO DE CONCEJO
N° 08-SO-MDH-2020

HUAURA, 15 DE JUNIO DEL 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo N° 09, de fecha 15 de junio del 2020, donde se trató El Proveído N° 763-2020-ALC-MDH, emitido por la Oficina de Alcaldía referente a la suscripción del **"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA EN COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, según lo establecido por los Artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la LEY N° 27933 - LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana. Asimismo define a la seguridad ciudadana (artículo 2ª) Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, de acuerdo al artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 85° del mismo cuerpo normativo, señala que es competencia del Gobierno Local, velar por la seguridad ciudadana, ya que señala 3.1. *Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.* 3.2. *Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.* 3.3. *Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines;*

Plaza de Armas s/n.
(01) 341 9031

munihuaaura.mdh@munihuaaura.gob.pe
www.facebook.com/munidistritalhuaaura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú



Que, de acuerdo a los documentos obrantes se advierte que la Unidad Formuladora de La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente ha Formulado El Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS DISTRITO DE HUAURA, AMBAR Y SANTA LEONOR DE LA PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA", el cual ha sido declarado viable con CUI N° 2471036, con el fin de fortalecer los servicios de seguridad ciudadana en los distritos de Huaura, Ámbar y Santa Leonor. En ese sentido el Gobierno Regional de Lima, señala que en el marco de los lineamientos de INVIERTE.PE y de garantizar la sostenibilidad den la inversión es necesario que se firme un convenio de cooperación institucional entre el Gobierno Regional de Lima y los Gobiernos Locales beneficiarios (Huaura, Ámbar y Santa Leonor);



Que, mediante Informe N° 288-2020-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda al pleno del concejo municipal delibere la suscripción del "**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA EN COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el Pleno del Concejo, referente a lo señalado en el considerando precedentes, con dispensa de lectura y aprobación de Acta **POR UNANIMIDAD** de los señores regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR POR UNANIMIDAD, la autorización al Alcalde para la firma del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA EN COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
JACINTO E. ROMERO TRUJILLO
ALCALDE DISTRITAL

C.c. Archivo.

Rumbo al Bicentenario!